UNIDOS MENCANA

Fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación: 15 de Julio de 2020. Dirección General de Recursos Humanos

CONFIDENCIAL. Se eliminaron cuatro datos: Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes y Domicilio, por corresponder a datos personales de una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SENADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO MEDEL QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS; Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSE GUILLERMO MEDEROS FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SENADO"

- a).- Que es un Cuerpo Colegiado, parte integrante del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b).- Que se encuentra debidamente representado en este acto por el Lic. Eduardo Medel Quiroz, en su carácter de Director Genera de Recursos Humanos.
- c).- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: CSE-750917-BG3.
- d).- Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a).- Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad para celebrar el presente contrato, de nacionalidad con fecha de nacimiento el día y quien se identifica con documento oficial vigente.
- b).- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: Asimismo, que cuenta con los conocimientos, experiencia y recursos necesarios para el cumplimiento de este contrato.
- c).- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en:

III. DE LAS PARTES:

ÚNICA.- Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil y por tiempo determinado, para lo cual se sujetan a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL SENADO" a través de este contrato encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en Asesoría, investigación, recopilación, y/o análisis relacionado al proceso legislativo, con sus propios recursos, materiales y económicos.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL SENADO" en forma personal e independiente, aplicando la máxima capacidad, diligencia, cuidado, empeño y conocimientos especializados, así como a responder por la calidad de los servicios.

TERCERA.- "EL SENADO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), antes de la retención del ISR correspondiente, distribuido en parcialidades de doce pagos por la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- "EL SENADO" se compromete a pagar los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", a través de la Tesorería de "EL SENADO", previa entrega de los recibos de honorarios respectivos que cumplan con los términos de la Legislación Fiscal vigente.

QUINTA.- "EL SENADO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios encomendados, y
- c) Por negarse a informar a "EL SENADO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- d) Por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente contrato.

Asimismo, "EL SENADO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso previamente a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

3 SERVICIOS .



SEXTA.- Queda expresamente convenido que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" será el único responsable de la ejecución y resultado de los servicios que preste a "EL SENADO", por lo que si utiliza personal auxiliar durante la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, dichas personas dependerán exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL SENADO" y las mismas, quedando por tanto, a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios de las personas que le auxilien.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" únicamente tendrá derecho a recibir la contraprestación pactada en la cláusula tercera del presente instrumento, y en ningún momento podrá exigir a "EL SENADO" cantidad adicional alguna, bajo ninguna circunstancia o concepto, toda vez que en el pago establecido en la cláusula de referencia, se incluyen los costos de la prestación de los servicios convenidos.

OCTAVA.- Las partes acuerdan y convienen que se suscribe un contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, ya que "EL SENADO", celebra dos periodos de sesiones ordinarios en el año, los que inician el 1o. de septiembre y el 1o. de febrero de cada año, de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4to. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENA.- La vigencia del presente contrato será por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2020, sin que pueda existir novación o prórroga del mismo.

DÉCIMA.- Acuerdan las partes que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL SENADO" no adquiere ni reconoce otras distintas; en consecuencia, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" renuncia expresamente a invocar cualquier acción y derecho que no derive de la relación contractual que contrae con "EL SENADO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, deberán estar plenamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Civil Federal vigente. Para el caso de controversia, así como para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en materia civil establecidos en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicílios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman el día 31 de diciembre de 2019, en la Ciudad de México.

POR "EL SENADO"

LIC. EDUARDO MEDEL QUIROZ

Director General de Recursos Humanos

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C. JOSE GUILLERMO MEDEROS FIGUEROA

TESTIGOS

LIC. RUBÉN RAMÍREZ DOMÍNGUEZ Jefe de Departamento de Administración de Prestadores de Servicios LIC. MARÍA FERNANDA GUERRERO RODRÍGUEZ Subdirectora de Administración de Personal